



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: RM EX-2021-26407090-APN-DAC#CONEAU - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. NAC. DE CATAMARCA Y OTRAS - DOCTOR/A EN CIENCIAS AGRONÓMICAS

VISTO la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley de Educación Superior N° 24.521, las Resoluciones Ministeriales N° 51 del 2 de febrero de 2010 y N° 2385 del 9 de septiembre de 2015, el Expediente N° EX-2021-26407090-APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de DOCTOR/A EN CIENCIAS AGRONÓMICAS, efectuada por la Universidad Nacional de Catamarca, Facultad de Ciencias Agrarias; la Universidad Nacional de Jujuy, Facultad de Ciencias Agrarias; la Universidad Nacional de La Rioja, Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo; la Universidad Nacional de Santiago del Estero, Facultad de Agronomía y Agroindustrias; la Universidad Nacional de Salta, Facultad de Ciencias Naturales y la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Agronomía y Zootecnia, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior UNSE N° 58/21, UNSa N° 401/19 y UNJU N° 20/21, Ordenanzas del Consejo Superior UNCA N° 2/21 y UNLaR N° 201/21 y Resolución del Honorable Consejo Superior UNT N° 859/21.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de ese título, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499/95.

Que la Resolución Ministerial N° 2385/15 estableció la normativa reglamentaria referida a titulaciones que incluye a los programas universitarios interinstitucionales, de corresponsabilidad académica, y formalizados

mediante acuerdos que otorgan a sus egresados titulaciones múltiples o conjuntas.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN CIENCIAS AGRONÓMICAS presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 192 del 24 de mayo de 2022, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR/A EN CIENCIAS AGRONÓMICAS.

Que la resolución de acreditación establece compromisos y efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de Instituciones Universitarias legalmente constituidas; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la con la acreditación por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expiden la Universidad Nacional de Catamarca, Facultad de Ciencias Agrarias; Universidad Nacional de Jujuy, Facultad de Ciencias Agrarias; Universidad Nacional de La Rioja, Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo; Universidad Nacional de Santiago del Estero, Facultad de Agronomía y Agroindustrias; Universidad Nacional de Salta, Facultad de Ciencias Naturales; Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Agronomía y Zootecnia, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y el inc. 8 del art. 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y normas modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 192 del 24 de mayo de 2022 al título de posgrado de DOCTOR/A EN CIENCIAS AGRONÓMICAS, que expiden la Universidad Nacional de Catamarca, Facultad de Ciencias Agrarias; la Universidad Nacional de Jujuy, Facultad de Ciencias Agrarias; la Universidad Nacional de La Rioja, Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo; la Universidad Nacional de Santiago del Estero, Facultad de Agronomía y Agroindustrias; la Universidad Nacional de Salta, Facultad de Ciencias Naturales; y la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Agronomía y Zootecnia, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN CIENCIAS AGRONÓMICAS a

dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2022-118356150-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La Universidad Nacional de Catamarca, Facultad de Ciencias Agrarias; Universidad Nacional de Jujuy, Facultad de Ciencias Agrarias; Universidad Nacional de La Rioja, Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo; Universidad Nacional de Santiago del Estero, Facultad de Agronomía y Agroindustrias; Universidad Nacional de Salta, Facultad de Ciencias Naturales; Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Agronomía y Zootecnia desarrollarán las acciones necesarias para la concreción de los compromisos y las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 192 del 24 de mayo de 2022.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, Facultad de Ciencias Agrarias;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, Facultad de Ciencias Agrarias;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, Facultad de Agronomía y Agroindustrias;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, Facultad de Ciencias Naturales;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Agronomía y Zootecnia

TÍTULO: DOCTOR/A EN CIENCIAS AGRONÓMICAS

Requisitos de Ingreso:

Los Graduados de Universidades argentinas en Ciencias Agrarias y afines, o en carreras de grado cuyos contenidos curriculares y/o antecedentes del aspirante, sean considerados adecuados a la carrera.

Los Graduados de Universidades extranjeras oficialmente reconocidas en sus respectivos países, en Ciencias Agrarias y afines, o en carreras cuyos contenidos curriculares y/o antecedentes del aspirante, sean considerados adecuados a la carrera por el Comité Académico.

Los Graduados en Maestrías de las Facultades de Ciencias Agrarias que integran la red.

Los Graduados de Maestrías de Facultades de Ciencias Agrarias o Agropecuarias de diferentes universidades del país.

Graduados de universidades nacionales, de gestión pública o privada, reconocidas por el Poder Ejecutivo Nacional, de universidades provinciales con título de grado en

ciencias agropecuarias o afines, equivalentes a los otorgados por las universidades que integran la red.

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
PRIMER CICLO				
Modelos de la agricultura familiar y del agronegocio pensados desde la agroecología, la biotecnología y el capital	---	50	Presencial	1 *
La investigación científica y las estrategias para la producción de la tesis doctoral	---	60	Presencial	
Agroecología. Principios, debates y desafíos para una producción sustentable	---	50	Presencial	
Historia Argentina. Lectura y análisis de textos políticos	---	40	Presencial	
Visión crítica y uso prudente de la estadística en investigaciones	---	40	Presencial	
OTRO REQUISITO:				
Tesis	---	-	---	
SEGUNDO CICLO				
Cursos Electivos	---	240	Presencial	2 *

TÍTULO: DOCTOR/A EN CIENCIAS AGRONÓMICAS

CARGA HORARIA TOTAL: 480 HORAS

OBSERVACIONES

1 * La Carrera es semiestructurada y está organizada en dos ciclos. El primero, es de formación común y obligatorio, integrado por 5 cursos que alcanzan un total de 240 horas.

2 * El segundo ciclo, flexible y personalizado, está constituido por un currículo abierto en el que los alumnos deberán alcanzar 240 horas con cursos.

Cada Director de Tesis, en acuerdo con el doctorando, presentará la planificación respecto de los cursos y actividades del currículo correspondiente a este Segundo Ciclo, debidamente fundamentada, para su validación por parte del Comité Académico.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO - DOCTORADO EN CIENCIAS
AGRONÓMICAS - PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.